1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024251480017
1.2. Codificación de bienes y servicios con el cuarto nivel de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura 72141120 - Servicio de construcción de líneas de alcantarillado 72152700 - Servicios de instalación y reparación de concreto. 72101500 - Servicio de apoyo para la construcción. 72151900 - Servicios de albañilería y mampostería 72152700 - Servicios de instalación y reparación de concreto 72153900 - Servicio de preparación de obras de construcción 72151100 - Servicios de construcción de plomería 81101500 - Ingeniería civil
ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ	SI _____ NO __X__
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	MARZO DE 2026
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EDWIN ORTEGA PAVA
1.5. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
1.6. Tipo de Contrato:	OBRA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
52.1. Descripción de la necesidad:	Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal formuló el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPI”, el cual su EJE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en el DIMENSION: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación de la contratación y en acatamiento a los señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en numerales 7° y 12° del Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato. En ese sentido, se determina que el municipio de Caparrapí como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: “*Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.”

	De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "*al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,* ***construir las obras que demande el progreso local****, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes*." El Municipio de Caparrapí como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Con el fin de minimizar las diferentes necesidades de la comunidad la administración municipal tiene como objetivo realizar el mejoramiento de acuerdo a los estudios y diseños realizados por Empresas Públicas de Cundinamarca de aproximadamente 150mts de alcantarillado pluvial y sanitario, así como redes de acueducto del callejón que inicia en la CR 2 y baja por el barrio Adolfo León Bejarano atravesando el parque y llegando a bomba la cañada y tramo de la CR 3B, si bien el municipio no cuenta con la totalidad de recursos para realizar el mejoramiento total del tramo en mención, se tiene previsto realizar la ejecución por fases, lo que garantiza el principio de planeación con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, lo anterior teniendo en cuenta que una de las dificultades más apremiantes de la administración municipal es la limitación de los recursos, por lo que la mejor manera de cumplir los objetivos del plan de desarrollo es realizar dichas intervenciones por fases de acuerdo a la vigencia anual. Así las cosas, se pretende realizar la **FASE No. 2 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ**, dicho mejoramiento contempla dentro de sus actividades más relevantes nivelación, excavaciones, cambio de redes de alcantarillado, acueducto, domiciliarias y pavimentación Que dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal se encuentra la Secretaría de Planeación e Infraestructura que tiene, entre otras, como funciones: planear, formular, dirigir, ejecutar evaluar y controlar las políticas, plan táctico y operativo en materia de obras públicas, plan vial, electrificación e infraestructura. El municipio de Caparrapí, posee alta deficiencia dentro de su infraestructura de servicios de alcantarillado, acueducto y pavimentación, teniendo en cuenta que en su mayoría las redes actuales tienen muchos años de instalación, lo cual producen insuficiencias en el sistema, lo anterior se debe a que esta infraestructura cuenta con materiales inapropiados y no cumplen con los parámetros especificados por las normas vigentes, presentan deterioro estructural de la conducción, inflexibilidad de la red e inexistencia de elementos de regulación. La Secretaría de Planeación realizó la inspección en la CR 2 y baja por el barrio Adolfo León Bejarano atravesando el parque y llegando a bomba la cañada y tramo de la CR 3B, en la cual se determinó junto con los profesionales Secretario de Planeación e Infraestructura que las aguas de escorrentía arrastran el material desde la CR 2 hasta el sector de la cañada lo cual tiene pendientes 19%, lo que a la postre genera la

	obstrucción de los sumideros y alcantarillado, causando graves afectaciones a los habitantes del sector y transeúntes de la vía, así mismo dejando material de arrastre sobre la cañada, por lo tanto es de gran importancia realizar la construcción de la red de alcantarillado pluvial y sanitario y red de acueducto de la carrera sobre este tramo vial, esto con el fin de mejorar las condiciones de vida de la comunidad teniendo en cuenta que el acceso al agua potable y al saneamiento básico previenen enfermedades infecciosas y proteger la salud de las personas, así mismo mejorando las condiciones de calidad de vida de los habitantes del sector. Así mismo, se determinó que la CR 2 y baja por el barrio Adolfo León Bejarano atravesando el parque y llegando a bomba la cañada y tramo de la CR 3B requiere con urgencia el mejoramiento del sistema de alcantarillado, red de acueducto teniendo en cuenta que por su normal uso y tiempo presentan deterioros en su infraestructura, en razón a ello se determinó que se requiere realizar la construcción de pozos de inspección, cambio de tubería en acometidas, cambio de las redes principales de acueducto y sistema de alcantarillado. Teniendo en cuenta el plan maestro de los sistemas de acueducto y alcantarillado en las zonas urbanas del municipio de Caparrapí, contrato No. 073 de 2009, el cual se encuentra vigente y obliga a la entidad a implementarlo y realizar las obras requeridas de renovación y cambio de las redes de acueducto y alcantarillado. Por tal motivo la administración municipal presenta los actuales estudios previos a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la búsqueda de mejorar las condiciones de desarrollo y en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Municipal. Ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en el correspondiente PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 “POR UN MEJOR CAPARRAPI”, el cual su EJE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en el DIMENSION: SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD. Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de las Meta 73: Optimizar y ampliar la red de aducción, conducción y distribución de agua potable y Meta 78: Optimizar y renovar 600 metros de redes de alcantarillado, Perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Planeación e infraestructura para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.
2.2. Satisfacción de la Necesidad	Para la satisfacción de la necesidad, el municipio debe adelantar un proceso de selección, con el fin de contratar una persona natural y/o jurídica que cuente con capacidad jurídica y técnica necesaria para realizar la obra de mejoramiento de acueducto, alcantarillado. Con el fin de mejorar las condiciones de vida de la comunidad teniendo en cuenta que el acceso al agua potable y al saneamiento es imprescindible para prevenir enfermedades infecciosas y proteger la salud de las personas, adicional intervenir la infraestructura vial mejorando la movilidad y el paisajismo urbano del sector y del municipio

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS	**Localización** CR 2 y baja por el barrio Adolfo León Bejarano atravesando el parque y llegando a bomba la cañada, y tramo de la CR 3B COORDENADAS Coordenada inicio: latitud: 5°20'23.50"N Longitud: 74°29'34.37"O

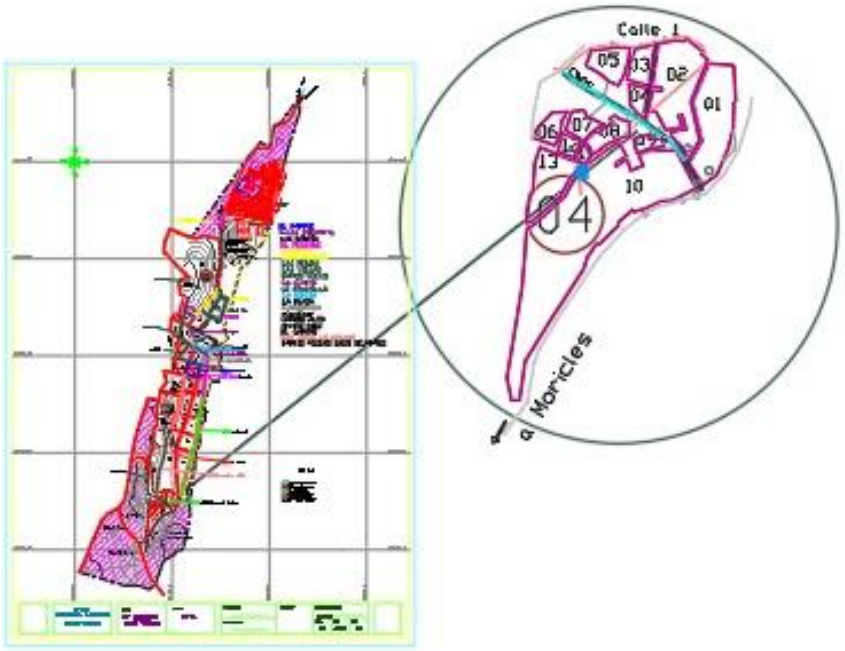
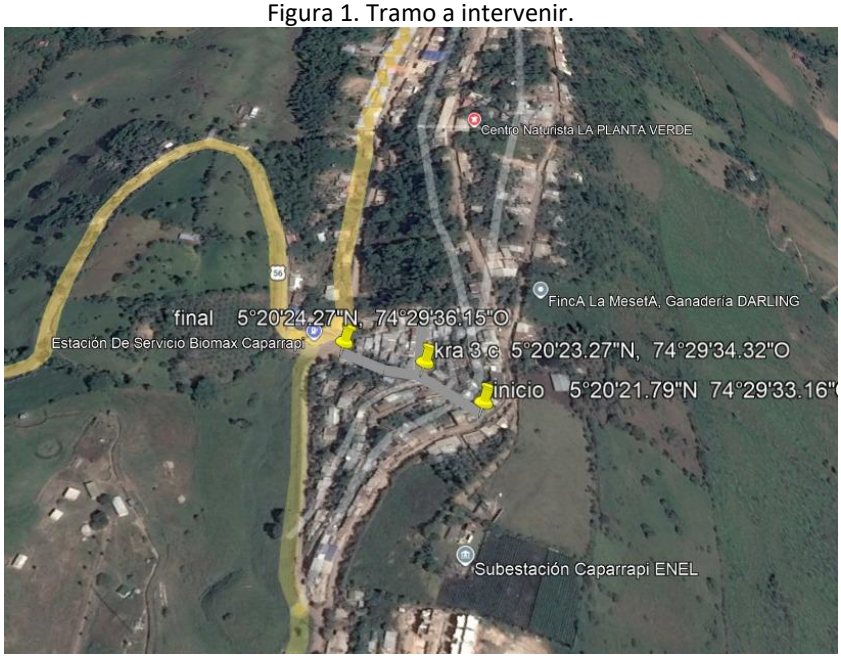


Figura 1. Tramo a intervenir.



Actividades de Obra a ejecutar

Para la adecuación del sistema de alcantarillado y red de acueducto sobre la se requiere ejecutar las siguientes actividades:

ITEMS			DESCRIPCIÓN	UND	V/UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL
1	ICCU	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	$ 63.372	529	$ 33.530.125
2	ICCU	2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	$ 190.758	62	$ 11.765.953
3	ICCU	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	$ 35.020	481	$ 16.830.612
4	ICCU	3,25	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	$ 77.167	24	$ 1.852.008
5	ICCU	3,27	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	$ 155.285	60	$ 9.317.100
6	ICCU	3,28	TUBERIA PVC ALCANTARILLADO 16"	ML	$ 237.911	197	$ 46.868.467
7	ICCU	4,2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	$ 1.003.277	20	$ 19.864.885
8	ICCU	4,4	PLACA DE FONDO POZO D=1.96M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	$ 1.523.081	11	$ 16.753.891
9	ICCU	4,6	CUBIERTA POZO D= 1.96M, E=0.20M C0NCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UND	$ 1.455.134	11	$ 16.006.474
10	ICCU	3,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UND	$ 398.112	10	$ 3.981.120
11	ICCU	6,17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	$ 30.346	24	$ 728.304
12	ICCU	3,12	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 10 X 6"	UND	$ 172.947	2	$ 345.894
13	ICCU	3,14	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 6"	UND	$ 405.896	8	$ 3.247.168
14	ICCU	1,9	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO	M2	$ 101.530	12	$ 1.218.360
15	ICCU	630,4	CONCRETO REFORZADO HECHO EN OBRA, IMPERMEABILIZADO DE 21 MPA (3000 PSI), PARA PLACA DE PISO	M3	$ 1.269.040	6	$ 7.614.240
			SUB TOTAL				**$ 189.924.601**
			TOTAL COSTO DIRECTO OBRA				**$ 189.924.601**
			ADMINISTRACION		**26,0%**		**$ 49.380.396**
			IMPREVISTOS		**1,0%**		**$ 1.899.246**
			UTILIDAD		**5,0%**		**$ 9.496.230**
			TOTAL OBRA				**$ 250.700.474**
			VALOR TOTAL				**$ 250.700.474**

El mejoramiento del alcantarillado se deben regir las especificaciones técnicas del ICCU 2026 según los precios unitarios correspondientes a la provincia del Bajo Magdalena – Municipio de Caparrapí y los diseños de Empresas Públicas de Cundinamarca.

Cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial, espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños, especificaciones generales de carreteras del INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran.

	• **Localización y replanteo** Para el caso de obras de redes, se refiere a la localización planimetría y altimétrica, con sus respectivas referencias y puntos de control topográficos, de toda la zona que será intervenida con el proyecto de pavimentación, que servirá de soporte para la ejecución de las obras. Esta actividad se debe realizar antes de iniciar las demoliciones y excavaciones, y comprende actividades tales como: Ubicación inicial y referenciación, en planta y perfil, de los inmuebles; así como la ubicación y referenciación, en planta y perfil de todo el terreno a intervenir. • **Cerramiento y señalización** Corresponde a la actividad para aislar el lugar de los trabajos de las zonas aledañas, mediante cerramientos provisionales, el cual se sugiere se realice con una altura mínima de 2,1 m. Se proveerán accesos para el tránsito de vehículos y peatones, provistos de los elementos que garanticen el aislamiento y seguridad durante las obras. En caso de bloquear accesos a predios o garajes se deberá considerar los espacios para accesos temporales o a través de concertación con la comunidad determinar sitios de estacionamientos temporales. Se sugiere que el cerramiento de la obra se realice con tela verde y madera; en el caso de que la tela verde no se consiga en el sitio de la obra, se podrá reemplazar por otro material sin modificar el precio unitario pactado • **Demolición y remoción** En caso de ser requerido, este trabajo consiste en la demolición total o parcial de estructuras o edificaciones existentes en las zonas que indiquen los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición. Así mismo, esta actividad también incluye el retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto, así como el manejo, desmontaje, traslado y el almacenamiento de estructuras existentes; la remoción de cercas de alambre, de especies vegetales y otros obstáculos. Además de ejecutarlas de acuerdo con las normas vigentes de seguridad, se deberán realizar todas las acciones preventivas necesarias para evitar accidentes de las personas que tengan incidencia directa con la obra. • **Excavación y retiro** Se refiere a la nivelación y remoción de materiales varios que son necesarios para la construcción de las obras y que son realizadas de acuerdo con lo indicado en los planos constructivos.

	Se realizará la excavación en el espesor y hasta la cota determinada en el diseño y se retirarán, transportarán, depositarán y conformarán en los sitios destinados para disposición de sobrantes o desechos. Normalmente, el equipo requerido para la conformación de la calzada incluye elementos para la explotación de materiales, equipos para el cargue, transporte, extensión, mezcla, humedecimiento y compactación del material, así como herramientas menores. Se debe tener especial cuidado con las redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otras. • **Conformación de la calzada existente** La capa que vaya a ser considerada como subrasante deberá ser objeto de una conformación previa para uniformizar la superficie que recibirá la capa de relleno granular en el tramo donde se realizó la excavación para las redes. Esta conformación se logra con un procedimiento de escarificado, extensión, conformación y compactación simple. En caso de encontrar espacios de pérdida de espesor, se podrá utilizar material de la misma conformación o si no se cuenta con él se podrá utilizar un relleno de características similares para obtener el faltante. • **Extendida y compactación de material seleccionado** Se refiere a la selección, transporte, disposición, conformación y compactación mecánica, de los Materiales establecidos en el diseño como base granular para la realización del relleno, de acuerdo a los planos de topografía y conforme se requiera para recuperar el pavimento dañado con la excavación Los agregados para la construcción del relleno deberán satisfacer los requisitos de calidad indicadas para bases granulares en las normas del Instituto Nacional de Vías mediante sus especificaciones técnicas establecidas en el Artículo INV 330-13. El material de relleno no se descargará hasta que se compruebe que la superficie sobre la cual se va a apoyar tenga las cotas indicadas en los planos ubicados en la Secretaría de Planeación e Infraestructura. La extensión, mezcla y conformación del material y se dispondrá en un cordón de sección uniforme, donde será verificada su homogeneidad. En caso de que sea necesario humedecer o airear el material para lograr la humedad de compactación, el Constructor empleará el equipo adecuado y aprobado, de manera que no perjudique la capa subyacente y deje una humedad uniforme en el material. Una vez que el material tenga la humedad apropiada y esté conformado debidamente, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada. Aquellas zonas que, por su reducida extensión, su pendiente o su proximidad a obras de arte no permitan la utilización del equipo que normalmente se utiliza, se compactarán por los medios adecuados para el caso, en forma tal que las densidades que se alcancen, no sean inferiores a las obtenidas en el resto de la capa.

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO **Los cambios de estas redes se realizarán de acuerdo a los estudios y diseños realizados por Empresas Públicas de Cundinamarca, estos diseños fueron aprobados mediante acta del No 2 del 7 de diciembre de 2023, si en un tramo se hace necesario, se dejarán redes de aguas lluvias debido a las fases de construcción mientras se termina todo el sistema.** **Excavaciones:** Comprende la realización de toda clase de excavaciones necesarias para la ejecución de la obra, de acuerdo con las líneas, niveles y profundidades indicadas en los planos o esquemas que se hacen necesarias durante el proceso constructivo. Las excavaciones podrán ejecutarse por métodos manuales o mecánicos de acuerdo con las normas establecidas o los criterios del interventor Para los trabajos de excavaciones se contará con el apoyo de la maquinaria de la administración municipal. **Instalación de la tubería en zanja**: La instalación de la tubería deberá realizarse de acuerdo con las normas vigentes se requiere de equipo cargador o grúas apropiadas para transportar internamente y depositar en la zanja. Los tubos deberán bajarse perpendicularmente mediante el uso de poleas o grúas apropiadas al peso de los mismos. Cuando la tubería llegue a la obra, se lleva a cabo una inspección preliminar y general verificando que no se haya presentado un desplazamiento o fricción en el proceso de transporte. Si esto ocurriera sería necesario inspeccionar cada tubo tanto interior como exteriormente. Se deben rechazar los tubos imperfectos o defectuosos. Cuando se efectúa el llenado alrededor de la tubería se debe tener especial cuidado con esfuerzos excesivos de compactación, para evitar que se produzca pandeo y aplastamiento en los tubos. La deflexión vertical máxima permisible para aprobar la tubería colocada es el 3 % del diámetro interno original de la tubería. **Acometidas Domiciliarias:** La conexión domiciliaria es el tramo de tubería comprendido entre la caja de inspección y el sitio en donde se hace la conexión al colector del alcantarillado o acueducto. La tubería para la acometida será de los mismos materiales especificados para las redes de alcantarillado del proyecto y debe cumplir todo lo en las normas ICONTEC para el material, las dimensiones y la inspección. Se debe dejar la tapa de la caja, nivelada respecto al andén, y el conjunto de la cajilla centrado en la misma. Se programan las reparaciones necesarias (anden, calzada, sardinel) teniendo en cuenta las normas y documentos vigentes antes mencionados. **Pozos inspección:** La resistencia a la compresión del concreto utilizado para la placa de fondo y para las cubiertas de los pozos será de 3000 psi, con profundidades hasta 1.60m y los diámetros serán de aproximadamente 1.7 metros de acuerdo con las normas vigentes.

	Cajas de inspección: Estas cajas se construirán con el fin de permitir las labores de inspección y limpieza en la red principal de alcantarillado y para cada una de las viviendas, las cajas de inspección tendrán medidas de 80 x 80 y su construcción se realizará con materiales como, acero de refuerzo 60000 psi, alambre negro no. 18, arena lavada de peña en municipio, arena lavada de río en municipio, cemento gris, gravilla de río en municipio, ladrillo tolete común y recebo común. **PLAN DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA – INFORMATIVA.** Se refiere al suministro, transporte, instalación, mantenimiento, posterior desmonte y evacuación de las Señales que se codifican y especifican en la versión vigente del Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte de Colombia y que previo a la iniciación de Obras, la interventoría definirá al Contratista en cuanto a su tipo, cantidad y sitio de instalación, dependiendo del alcance y ubicación de la Obra a construir. Se establecerá un Plan de Manejo de Trafico, de ser necesario se trabajará con cierres parciales por costados, en caso de requerir cierre total, es decir, necesitar el ancho de vía total se establecerá un horario de intervención para no afectar el transporte que circula por la zona a intervenir, informando previamente a la comunidad. El cierre total de la vía se acordará con la interventoría del contrato. Cada vía acorde al flujo de tráfico se establecerá acceso parcial cierre total por horarios según el PMT aprobado por la alcaldía y el contratista.
CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN GENERAL	
3.1. Objeto del contrato:	**FASE No.2 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ**
3.2. Plazo de ejecución del contrato:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	Caparrapí, Cundinamarca
3.4. Población beneficiada	12.569 habitantes del municipio de Caparrapí Cundinamarca
3.5. Forma de pago y requisitos:	La Entidad pagará el contrato celebrado mediante Precios Unitarios Fijos, sin formula de reajuste y como se describe a continuación: • Un primer pago una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de la obra avalada por el Supervisor. • Los siguientes pagos correspondientes al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato se pagarán mediante actas de recibo parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el Interventor. • Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del contrato con el acta de liquidación definitiva luego de recibida a satisfacción la obra y suscrita el acta de recibo final de obra

	Todos los pagos procederán previa presentación de las respectivas actas de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico, informes de ejecución de obra aprobados por el interventoría o supervisor del contrato, bitácora de obra debidamente aprobada por el interventoría, paz y salvos expedidos por el municipio, acreditación de pagos seguridad social y parafiscales, pago de Sena FIC, cuenta de cobro y/o factura y las demás que requieran la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.
3.6. Obligaciones Generales	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal de CAPARRAPÍ - Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley”. 2. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. 3. Se compromete a ejecutar cabal y eficientemente lo consignado en la propuesta presentada. 4. El contratista se obliga a estar bajo la vigilancia del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 6. Velar por el buen manejo de los elementos, material y equipos del trabajo Final. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Interventor del contrato. 9. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

	10. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, especificaciones y tiempo pactados. 11. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. **OBLIGACIONES TÉCNICAS GENERALES** 1. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 02 del Contrato 2. Colaborar con la Alcaldía de Caparrapí en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada. 4. Dar a conocer al Contratante cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al Contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad sociales que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra 7. El contratista deberá disponer de todo el personal y equipos ofrecidos en su oferta, para realización de la obra. 8. El contratista debe cumplir con la metodología, alcance y demás condiciones técnicas previstas en el contrato y en la normatividad sectorial. 9. El contratista deberá dar estricto cumplimiento de las normas que rigen el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, y llevará a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garantice la estabilidad y funcionalidad de las obras de tal manera que se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños soporte del proyecto a ejecutar, y el mecanismo de viabilizarían de proyectos correspondientes, por lo que cualquier modificación que pretenda ser realizada por el contratista, deberá ser previamente avalada por la Interventoría. 10. Cada uno de los productos y/o documentos que entregue el contratista en desarrollo del contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO**, que lo podrá utilizar para los fines que estime necesarios. 11. Cumplir con la normatividad establecida por el Esquema de Ordenamiento Territorial para los planes de manejo ambiental.
3.7. Obligaciones específicas	**OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA**

del contratista	1. El contratista deberá disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio. 2. El contratista deberá afiliar al personal a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del Contrato. 3. El contratista recibirá por parte de la entidad contratante y con participación del Interventor designado, las zonas de trabajo. Se dejará como constancia un informe que constará de un inventario detallado y un registro fotográfico. 4. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre el Interventor y el contratista, el Inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados a el Municipio. Esta información debe remitirse al Interventor contratado por el Municipio con anticipación al inicio de los trabajos. 5. El contratista deberá presentar para aprobación del Municipio, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. 6. Presentar protocolos de bioseguridad que se utilizarán durante la ejecución del contrato de obra, en relación con el manejo de la pandemia generada por COVID-19 7. EL MUNICIPIO suscribirá acta de inicio con el contratista seleccionado una vez se haya notificado a la respectiva Interventoría. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO** 1. Cumplir el contrato ejecutando las obras de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en los Anexos al pliego de condiciones, al contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por EL MUNICIPIO. 2. El contratista deberá contar con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, 3. Los precios consignados en el Presupuesto oficial de obra para cada ítem del presente contrato, serán los máximos que podrá pagar EL MUNICIPIO al contratista, así como lo concerniente al AIU. De cualquier manera, para efectos de los pagos, **EL MUNICIPIO** solo reconocerá hasta el cien por ciento (100%) del valor previsto para el precio unitario de cada ítem establecido en el contrato, siempre que el mismo no supere los precios unitarios consignados en el Presupuesto oficial de obra (FORMULARIO 1) 4. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra. 5. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el contratista. 6. Entregar al Supervisor para su aprobación, la programación de obra. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva.

	7. Permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato. 8. Implementar medidas para impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado. 9. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido. En caso de que, el contratista requiera cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno de la interventoría y aprobación del Municipio. 10. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 11. Presentar ante la Interventoría cuando se solicite, informes sobre el avance de los trabajos. 12. Realizar todas y cada una de las pruebas para el control del proceso y de calidad necesarias para garantizar que la infraestructura construida está correctamente construida con el fin de garantizar su funcionalidad y estabilidad, las cuales deberán pactarse previo al inicio de obras de conformidad con las normas y criterios aplicables y según el tipo y complejidad del proyecto. Los resultados satisfactorios de estas pruebas serán requisito previo para el recibo parcial y final de las obras por parte de la Interventoría. 13. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. 14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades., b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el Municipio a través del Interventor del Contrato. 19. Aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 20. Velar por el estricto cumplimiento de las normas relacionadas con sismo-resistencia de construcciones, uso de tierras, ordenamiento territorial (E.O.T), Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS – 2000), el Plan de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Caparrapí, espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentra entre otras el

	Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 2041 de 2014, Norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo y demás permisos y autorizaciones que se requieran. 21. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad. 22. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o **EL MUNICIPIO**. 23. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registro de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos relevantes; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. 24. Elaborar los planos récord de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados al municipio con el visto bueno de la Supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados. 25. Entregar a más tardar al recibo final de las obras el manual de operación y mantenimiento de todas las obras construidas y los equipos y accesorios instalados, en el cual deberá especificar los materiales e insumos de permanente uso y anexar el original de las garantías de todos los equipos. 26. Entregar para la suscripción tanto de actas parciales como acta de recibo final de la obra, un registro fotográfico que evidencie el estado de las obras objeto del contrato antes, durante y después de la ejecución de actividades, acompañadas de las respectivas memorias de cantidades de obra detalladas. 27. Entregar paz y salvo del personal y proveedores vinculados al proyecto al finalizar la ejecución de las obras. 28. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 29. Mantener actualizado al Municipio sobre el desarrollo y cualquier modificación que se produzca en el marco del contrato de obra derivado. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO** 1. El CONTRATISTA deberá presentar periódicamente al Supervisor y el Municipio los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de EL MUNICIPIO, que deben incluir como mínimo lo siguiente: Procesador de palabras, Hoja de Cálculo, Control de proyectos. 3. El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna

	de las actas de obra, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido, para que EL MUNICIPIO disponga de información completa y actualizada sobre las obras del mismo. 4. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: **4.1.** **Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista e Interventor, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista e Interventor. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EL MUNICIPIO para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **4.2.** **Presencia en obra:** El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el profesional residente y de todo el personal requerido. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del profesional residente y auxiliar de obra. **4.3.** **Reuniones y actas de obra:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EL MUNICIPIO, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del Contratista, Municipio e Interventor. De cada reunión, se levantará un acta por el contratista, interventor y municipio y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. **4.4.** **Obras adicionales:** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre el Municipio, Interventor y el Contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **4.5.** **Seguridad Industrial:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad Industrial haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando el interventor establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a EL MUNICIPIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Los trabajadores involucrados en la obra deberán hacer uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigente en el país e igualmente con las normas vigentes de ENTIDAD CONTRATANTE correspondientes.

4.6. **Memoria de Cálculo:** Para la radicación de cuentas se debe allegar la memoria de cálculo de la totalidad de los ítems ejecutados, junto con el plano récord de obra. Estos documentos deben ser avalados por el interventor.

4.7. **Aspectos de seguridad:** (a) El CONTRATISTA es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. (b) El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

4.8. **Confidencialidad de la información:** El CONTRATISTA deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4.9. **Pólizas y Garantías:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

1. El contratista deberá presentar al Interventor y Municipio, actas de recibo parcial de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago.
2. El contratista deberá radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y efectuar los ajustes requeridos por el municipio e interventor dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
3. El contratista deberá presentar al Interventor y Municipio los soportes de las facturas para su aprobación.
4. El contratista deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
5. El contratista deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El contratista elaborará en conjunto con el municipio e interventor el acta de liquidación final del Contrato, en los términos que indica la Ley y de acuerdo con las disposiciones de ley.
2. Para la liquidación del Contrato, el contratista participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras objeto del contrato.
3. **Servicios preliminares y complementarios:** Las labores de replanteo de la obra, investigación de interferencias, exploraciones de campo y ensayos de laboratorio de suelos y elaboración de planos de obra construida, se regirán por la especificación correspondiente de EL MUNICIPIO, estarán a cargo del CONTRATISTA, no tendrán ítem de pago por separado y sus costos deberán estar incluidos en los precios unitarios de los ítems correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.

4. **Certificación de materiales y suministros:** Los suministros que realice el CONTRATISTA serán permanentemente controlados por el Interventor. El CONTRATISTA deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

En caso de suministro de materiales por parte de EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra.

Todos y cada uno de los suministros utilizados por el CONTRATISTA en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas de EL MUNICIPIO u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por esta.

Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, el Interventor exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO y entregue el certificado de conformidad.

5. **Control de calidad de concretos y materiales pétreos:** El CONTRATISTA será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, Los costos en que incurra el CONTRATISTA por este concepto deberán estar incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago.

6. **Compromisos ambientales del CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

   Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CAR, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias. El Interventor vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del CONTRATISTA.

   El CONTRATISTA velará porque no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el CONTRATISTA y aprobados por la autoridad ambiental competente y/o El municipio. El Interventor verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada. En caso de que el material de excavación sea aceptado como relleno, se procederá como lo establecen los términos de condiciones de la obra.

	INFORMES El CONTRATISTA realizará y entregará a la interventoría o supervisor para su aprobación, informes de acuerdo con lo especificado por EL MUNICIPIO. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá presentar lo siguiente: **1. INFORME PARCIAL** El CONTRATISTA presentará parcialmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el Interventor y el CONTRATISTA. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes, correrán por cuenta del CONTRATISTA y deberán estar incluidos en los gastos administrativos del contrato. **2. INFORME FINAL** El CONTRATISTA entregará a la Interventoría y el municipio al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: • Aspectos contractuales. • Descripción de los trabajos. • Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). • Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan). • Planos récord, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. • Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. • Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
3.8. Obligaciones del Municipio:	a) Suscribir el Acta de Inicio b) Designar el Interventor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. c) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. d) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. e) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. f) Liquidar el Contrato

3.10. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato de obra cuyo objeto es **FASE No. 2 MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ** Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: “Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”, que es el rango en el cual se enmarca el MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA. Por lo anterior, jurídicamente se concluye que la cuantía de la presente contratación no supera el rango de la menor cuantía es decir 280 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, se realizara mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
4.2. Identificación del contrato a celebrar	Obra
5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	
5.1. Interventoría	La Supervisión del contrato será ejercida por la persona delegada por el alcalde municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.
6. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
6.2. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos	El valor total de la presente contratación se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($250.700.474,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

<table>
<tr><td></td><td>La elaboración del presupuesto se realizó con base a lo estipulado en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS – 2000), el Plan de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Caparrapí y para Las reparaciones a las vías afectadas se utilizó el Manual de diseños de pavimentos de concreto (Invias).</td></tr>
<tr><td>3.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La Alcaldía Municipal de Caparrapí pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal
<table>
<tr><th>Número certificados disponibilidad presupuestal.</th><th>Fecha certificado disponibilidad presupuestal.</th><th>Valor certificado de disponibilidad presupuestal</th></tr>
<tr><td>2026000211</td><td>05-03-2026</td><td>$250.700.474,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6.3. Plan de Adquisiciones</td><td>Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td>7.1. Justificación de los criterios de evaluación</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. En este sentido, el proponente deberá señalar claramente: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico.

Los criterios habilitantes y de evaluación se encuentran consagrados en el proyecto de pliego de condiciones, por ser una obra de Infraestructura Vial se aplicarán los pliegos de licitación pública versión No. 3 aplicables a los procesos bajo la modalidad de Licitación Pública. Resolución 161 de 2021.</td></tr>
<tr><td>7.2 Requisitos Habilitantes</td><td>La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.</td></tr>
</table>

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Conforme Pliego de condiciones Definitivo.

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de **verificación (CUMPLE O NO CUMPLE)** son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE:

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel resulta necesaria para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta máximo dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato por lo menos seis (06) códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

	72101500 - Servicio de apoyo para la construcción. **72141120** - Servicio de construcción de líneas de alcantarillado **72103300** - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura **72141100** - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura **2141500** - Servicios de preparación de tierras **72151100** - Servicios de construcción de plomería **72151900** - Servicios de albañilería y mampostería **72152700** - Servicios de instalación y reparación de concreto. **72153900** - Servicio de preparación de obras de construcción **72154400** - Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías **81101500** - Ingeniería civil y arquitectura a) **Objeto:** Los contratos deberán tener como objeto construcción o mantenimiento o mejoramiento de obras civiles. b) **Valor del Contrato:** El valor en SMMLV de los contratos sumados con que se acredite la experiencia general debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. **EXPERIENCIA ESPECIFICA (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)** El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel resulta necesaria para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP. El proponente debe acreditar con su propuesta máximo dos (02) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, diferentes con los cuales se acredite la experiencia general, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato por lo menos ocho (08) códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación: **72101500** - Servicio de apoyo para la construcción. **72141120** - Servicio de construcción de líneas de alcantarillado **72103300** - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura **72141100** - Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura **2141500** - Servicios de preparación de tierras **72151100** - Servicios de construcción de plomería **72151900** - Servicios de albañilería y mampostería **72152700** - Servicios de instalación y reparación de concreto. **72153900** - Servicio de preparación de obras de construcción **72154400** - Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías **81101500** - Ingeniería civil y arquitectura a) **Objeto:** Los contratos deberán tener como objeto uno similar al de la presente convocatoria pública.

	b) **Valor del Contrato:** El valor en SMMLV de los contratos sumados con que se acredite la experiencia general debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, el área cubierta construida se tendrá en cuenta en su totalidad, pero el valor del contrato será ponderado por el porcentaje de participación que haya tenido el integrante del consorcio en el mismo. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la obra. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: - Identificación completa del Contratante - Nombre y apellido del Contratista, - Número y objeto del contrato, - Fechas de iniciación y de terminación del contrato, - Plazo de ejecución del contrato - El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA. - Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. **NOTA 1:** En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Del interesado que lo pretenda acreditar.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN
1	Director de Obra	1	**Título Profesional:** Ingeniero civil con matrícula profesional vigente. **Experiencia general:** 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar haberse desempeñado como **director de Obra** en dos contratos de obra pública con entidades oficiales y/o privadas cuyos objetos hayan sido o consistido en la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de sistemas de alcantarillado.	25%
2	Residente de obra	1	**Título Profesional:** Ingeniero civil con matrícula profesional vigente. **Experiencia general:** 8 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar haberse desempeñado como **Residente de Obra** en dos contratos de obra pública con entidades oficiales y/o privadas cuyos objetos hayan sido	100%

			o consistido en la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de sistemas de acueducto.	
3	Maestro de obra	1	**Título Profesional:** Técnico o Tecnólogo de Obras civiles o afines con matrícula vigente expedida por la entidad correspondiente. **Experiencia general:** 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar haberse desempeñado como **Maestro de Obra** en dos contratos de obra pública con entidades oficiales y/o privadas cuyos objetos hayan sido o consistido en la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de sistemas de alcantarillado.	100%

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO,** del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO**.**

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente, si a ello hubiera lugar.
- Copia del acta de grado o diploma a título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de

	conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. • Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además es declare bajo la gravedad de juramento, que al matricula profesional es encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta. **NOTA 4:** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. **NOTA 5:** En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.** **NOTA 6:** La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. **NOTA 7**: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión al Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas,

	quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que es pretende remplazar. Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE** **DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES:** <u>Organigrama</u> El proponente deberá presentar el organigrama que refleje la organización para la ejecución del contrato. <u>Metodología</u> El proponente deberá presentar la metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato en el plazo previsto. <u>Programa de trabajo</u> El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de desarrollar el proyecto que es objeto de esta licitación pública y presentará un programa de trabajo en diagramas de Gantt. (Formato físico y magnético) El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a) Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. b) Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución. c) El programa deber ser estructurado por subproyectos y dentro de cada subproyecto por actividades ó tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial. d) Debe presentarse el Diagrama de Gantt y el Flujo de inversión mensual e) El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. f) El diagrama de Gantt, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y un único fin. g) El Diagrama de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación) y las actividades predecesoras. Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura. h) Flujo de inversión mensual. El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de trabajo. El valor de las inversiones por actividades, debe concordar con la duración de las

	actividades y fechas de ejecución, determinadas en el Diagrama de Gantt y con el valor total de la propuesta. IMPORTANTE: El programa presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por El Municipio, antes de proceder a su ejecución. En caso de presentarse errores aritméticos entre los presupuestos presentados, la programación y el flujo de inversión mensual el Municipio harán las correcciones pertinentes. La finalidad del cronograma de trabajo para la entidad es que el proponente realice una programación basada en la estimación de costos, recursos y tiempos establecidos de acuerdo a su experiencia para poder elaborar su propuesta y sus análisis de precios unitarios, y a la vez a futuro garantizar una adecuada ejecución de los trabajos, al igual que determinar si con sus recursos puede ejecutar las obras proyectadas de acuerdo a los requerimientos de la entidad. Con esto la entidad garantiza la idoneidad del proponente en la estructuración de la propuesta, a fin de satisfacer la necesidad plasmada en el presente proyecto. <u>Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems y análisis de AIU</u> El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la **"Lista de Cantidades y Precios",** indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formato de la propuesta económica, toda vez que estos últimos son utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta. El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, y en el formato para elaboración de estudios y diseños, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al municipio reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios

	consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma. Para el presupuesto del CONTRATO DE OBRA, el valor total de la propuesta una vez efectuadas las correcciones aritméticas, el valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al noventa por ciento (90%) de dicho valor. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia. Se verificará que cualquiera de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica no exceda al 100% del valor unitario del ítem correspondiente, en el presupuesto oficial, so pena de dar aplicación; - CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTAS. Si se presentan inconsistencias en el análisis de precios unitarios allegado por el proponente, y pese a que el mismo pueda ser objeto de ajuste como requisito habilitante so pena de rechazo, al realizarse la modificación por cada uno de los ítems objeto de análisis con errores en su contenido en la revisión inicial, o en la descripción o alcance del mismo, se disminuirán 5 puntos del consolidado de la puntuación total obtenida en la ponderación de criterios de selección. Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga luego de haber efectuado las correcciones aritméticas a que haya lugar. En caso de equivocación en la descripción de uno o varios de los ítems, prevalece la descripción establecida en los términos de referencia, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado. En caso de equivocación en la unidad de medida de uno o varios de los ítems, prevalece la unidad de medida establecida en los términos de referencia, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado. En caso de equivocación en la cantidad de uno o varios de los ítems, prevalece la cantidad establecida en los términos de referencia, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado, y se le cancelará el valor ofertado que corresponderá a las cantidades ofertadas.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2024. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,60
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 55%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 10

Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,60, calculado así:

$$LIQ. = AC / PC = \geq 1,60$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez
AC = Activo corriente en pesos
PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

	LIQ. = ∑ (ACi * %Pi) / ∑ (PC*%Pi) = ≥ 1,60 Donde, LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal. ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos. PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos. %Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal Se verificará la liquidez así: Si LIQ ≥ 1,60 la propuesta será declarada hábil, Si LIQ < 1,60 la propuesta será rechazada. Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación. **4.3.2 Índice de Endeudamiento – IE** El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al 55%, calculado así: NE = PT / AT = ≤ 55% Donde, NE = Nivel de endeudamiento PT = Pasivo total, en pesos AT = Activo total, en pesos Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera: NE= ∑(PTi * %Pi) / ∑ (ATi * %Pi) = ≤ 55% Donde, NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal. PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos %Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal Y se verificará el nivel de endeudamiento así: Si NE ≤ 55%, la propuesta será declarada hábil, Si NE > 55%, la propuesta será rechazada. **4.3.3 Razón de Cobertura de Intereses – RCI** El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 10 calculado así: RCI = UO / GI Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional en pesos
GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UOi * \%Pi)}{\sum (GIi * \%Pi)} = \geq 10$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
GIi = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI >= 10 la propuesta será declarada hábil RCI < 10 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Institución debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará

la propuesta.

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2024, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 8%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 6%

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 8%, calculado así:

$$RP = UO / PT = \geq 8\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP = \sum (UOi * \%Pi) / \sum (PTi * \%Pi) = \geq 8\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 8%, la propuesta será declarada hábil; RP < 8%, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al 6%, calculado así:

$$RA = UO / AT = \geq 6\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum (UOi*\%Pi) / \sum (ATi*\%Pi) = \geq 9\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATi = Activo Total de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 6% la propuesta será declarada hábil; RA < 6% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.5 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. En el formato No. 4. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato No. 4 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato No. 4 El Proponente podrá acreditar este

requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.6.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.

Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato No. 5 en

el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato No. 5 el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en RUP. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato No. 5 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato No. 5 firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

8.1 Factores de Selección

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. literal a: "ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL AL GRUPO DE TRABAJO	95
CALIDAD DE LA OFERTA	100
APOYO AL EMPLEO LOCAL	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
OFERTA ECONOMICA	500
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5
TOTAL	**1.000**

Nota: EL Municipio de CAPARRAPÍ – Cundinamarca dará aplicación al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que textualmente cita: *"**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelante cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2207, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofertado, deberán reducir durante la evaluación delas ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la*

situación anterior. ***PARÁGRAFO 1o.*** *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.* ***PARÁGRAFO 2o.*** *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020."*

EQUIPO DE TRABAJO (95 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje, el oferente deberá aportar las hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes y tarjeta profesional cuando aplique, en los casos que se requiera, de conformidad con la Ley. Se otorgará un puntaje por perfil para aquellos proponentes que acrediten la mayor experiencia adicional al mínimo exigido, de conformidad con la siguiente tabla:

ITEM	CARGO	PUNTAJE	PERFIL PROFESIONAL
1	Director de Proyecto	60	**Título Profesional:** Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con posgrado adicional en áreas afines a recursos hídricos. **Experiencia general:** 15 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar haberse desempeñado como **director de Obra** en dos contratos de obra pública con entidades oficiales y/o privadas cuyos objetos hayan sido o consistido en la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de obras civiles y adicional cuatro contratos de obra pública con entidades oficiales y/o privadas cuyos objetos hayan sido o consistido en la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de sistemas de alcantarillado.
2	Residente de obra	35	**Título Profesional:** Ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos con matrícula profesional vigente. Experiencia profesional: 10 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar haberse desempeñado como **Residente de Obra** en dos contratos de obra pública con entidades oficiales y/o privadas cuyos objetos hayan sido o consistido en la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de plantas de tratamiento de obras civiles y adicional cuatro contratos de obra pública con entidades oficiales y/o privadas cuyos objetos hayan sido o consistido en la construcción y/o mantenimiento de sistemas de alcantarillado.

Para certificar la experiencia requerida en el presente numeral, se presentarán los mismos documentos requeridos para el personal mínimo requerido.

FACTOR DE CALIDAD: (100 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Caparrapí considera que el factor de calidad para otorgar puntaje, corresponde al proponente que ofrezca que el personal profesional que se va a desempeñar en la ejecución del proyecto así:

PONDERACIÓN	**PUNTOS MAX**
Plan de calidad para la obra	80
Cronograma de obra	20

Plan de calidad

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra: - Procedimiento para la planificación de obras. - Procedimiento para la ejecución de obras. - Procedimiento para compras y contratación de servicios. - Procedimiento para la gestión de personal. - Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC – ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Alcance

	2. Sistema de calidad 3. Revisión del contrato 4. Responsabilidades de la dirección 5. Control del proceso 6. Control de Registros 7. Recursos 8. Comunicación con el cliente 9. Compras 10. Control del producto no conforme 11. Acciones preventivas y correctivas 12. Seguimiento y medición 13. Actividades sometidas a inspección y ensayo 14. Auditorias 15. Programa de entrenamiento e) El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera: DESCRIPCIÓN PUNTOS: Si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas, 80 puntos. Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a. b, c en la mitad ó más de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e. 50 puntos. Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a. b, c en menos de la mitad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e. 20 puntos. Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b, d, y e con sus respectivas descripciones. 0 puntos **Cronograma de obra** El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra. La no presentación del programa de ejecución de obra e inversión dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo. El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de desarrollar el proyecto que es objeto de esta licitación y presentará un programa de trabajo en diagramas de barras y de red. El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: 1. Deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

	2. Para la elaboración del cronograma de actividades, debe seguirse el método de ruta crítica, en el cual se valore claramente los procesos de planeación, programación, ejecución y control de todas y cada una de las actividades componentes del proyecto, que deben desarrollarse dentro de un tiempo crítico y al costo óptimo. 3. Deberá contemplar el periodo de construcción de las actividades provisionales. 4. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. 5. El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de Ítems del presupuesto oficial. 6. El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser al plazo único establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. 7. El Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). La información de comienzos y finales de las actividades que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto 8. Profesional de Calidad que firma el plan de calidad Profesional en ingeniería civil con especialización en HSEQ, experiencia general de veinte (20) años contados desde la obtención del título de pregrado, tarjeta profesional vigente Para la acreditación de este profesional debe allegar: copia del diploma de pregrado y postgrado, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional y certificaciones laborales. El proponente que adjunte la programación con la totalidad de las 8 exigencias completas antes descritas y firmado por el profesional responsable recibirá veinte (20) puntos. La no presentación del programa de ejecución de obra e inversión dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo. **GENERACION DE EMPLEO LOCAL: (200 PUNTOS)** La entidad asignará 200 puntos únicamente al proponente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de Caparrapí. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo cuatro (04) personas, quienes deberán anexar: a) Copia de la cedula de ciudadanía b) Certificado de residencia en el municipio de Caparrapí, con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente. c) Certificado expedido por la oficina del Sisbén donde conste que se encuentran sisbenizados en el municipio de CAPARRAPÍ.

	Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de laborar en la obra. **MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRERTO 1860 DE 2021: (2.5. PUNTOS)** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." **Forma de acreditar:** El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. establecen la forma de acreditación de los requisitos necesarios para participar en procesos de contratación limitados a Mipymes, los cuales son: i) la condición de Mipyme se acredita a través de un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ii) la existencia de mínimo un año se acredita con “el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación”, y iii) el domicilio se acredita con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. ***En consecuencia, no es posible realizar la verificación de la condición de Mipyme con documentos diferentes a los previamente señalados.*** **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5. PUNTOS):** Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las

mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	2,5

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección*", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) (FORMATO 15)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del proponente que ejecutará el contrato.

En los términos de la ley 816 de 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", la ALCALDÍA DE CAPARRAPÍ – CUNDINAMARCA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	REQUISITO

100 puntos	Cuando el proponente certifique su origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique principio de reciprocidad.
50 puntos	Cuando certifique que es un proponente con no menos del 50% de origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique el principio de reciprocidad
0 puntos	Cuando el proponente certifique que es un oferente de origen extranjero y no exista acuerdo comercial con Colombia o Trato Nacional de Reciprocidad y no anexe la certificación.
% participación	En el caso de Consorcio o Unión Temporal conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Nota: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será: “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo -beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del

	precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de la oferta presentada, incluido IVA. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. La ponderación y asignación de puntos, se hará dando el puntaje a los proponentes cuya oferta económica sea la de menor valor conforme la formula aplicar.
8. ANÁLISIS DE RIESGOS	
8.1. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles:	La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 3 incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. **5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS** La Matriz 3**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
9. GARANTÍAS	
9.1. Garantías	**7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Caparrapí identificado con NIT 899.999.710-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Caparrapí identificado con NIT 899.999.710-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los materiales y elementos utilizados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato</td><td>Por el término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Por el término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista

</td></tr>
</table>

	sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Caparrapí identificado con NIT 899.999.710-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Caparrapí identificado con NIT 899.999.710-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

<table>
<tr><td></td><td>Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:</td></tr>
<tr><td>1.1. Acuerdos y tratados Internacionales</td><td>El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

<table>
<tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>Entidad Estatal incluida</th><th>Umbral</th><th>Excepción aplicable</th><th>Proceso de Contratación cubierto</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>38</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>-</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>-</td><td>-</td></tr>
</table>
En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Firma funcionario responsable

EDWIN ORTEGA PAVA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA</td></tr>
<tr><td>Edwin Ortega Pava – secretario de Planeación e Infraestructura
Elaboró</td><td>Ricson Cárdenas Torres, RC Asesores, Consultores & Abogados SAS- Asesoría Jurídica Externa
Revisó</td><td>Andrés Ardila Sánchez - Alcalde
Aprobó</td></tr>
</table>

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
															Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación		Estudios previos desactualizados	Riesgo Operacional	1	Raro	5	Catastrófico	6	Alto	Evitarlo	Proceso liderado por personal calificado y de experiencia	2	Moderado	2	Bajo	SI	Jefe de despacho –			Fortalecer permanentemente los estudios previos	DIARIA
2	General	Interno	Planeación		Ausencia de un plan de adquisiciones	Riesgo Operacional	1	Raro	3	Moderado	4	Bajo	Evitarlo	Existe el plan de adquisiciones moderno y ajustado a la norma	1	Menor	2	Bajo	SI	Jefe de despacho – Jefe de Contratación			Elaborar el plan de adquisiciones armonizado a los códigos actuales y a las necesidades de la Entidad	ANUAL
3	General	Interno	Planeación		Ausencia de autorización para contratar	Riesgo Operacional	1	Raro	3	Moderado	4	Bajo	Evitarlo	Existe el Acto administrativo autorizando al representante legal a celebrar contratos y suscribir convenios	1	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno			Presentar al Concejo el proyecto de acuerdo de autorización	ANUAL
4	Específico	Interno	Contratación		No publicación de invitaciones	Riesgo Operacional	1	Raro	5	Catastrófico	6	Alto	Evitarlo	Proceso liderado por personal calificado y de experiencia	1	Moderado	2	Bajo	SI	Jefe de Contratación			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA

5	Especifico	Interno	Planeación		Ausencia de certificados de disponibilidad presupuestal	Riesgo Operacional	1	Raro	5	Catastrófico	6	Alto	Evitarlo	Se implementó una política en la cual todo inicio de proceso necesariamente debe ser a partir del CDP	1	Moderado	2	Bajo	SI	Secretaria de Hacienda			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
6	Especifico	Interno	Selección		Elaboración de invitaciones ajustadas a la información de los contratistas	Riesgo Operacional	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Evitarlo	Elaboración de invitaciones con destino a satisfacer las necesidades de la entidad	1	Menor	2	Bajo	SI	Jefe de despacho –			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
7	General	Interno	Planeación		Presupuestos mal elaborados	Riesgo Financiero	1	Raro	2	Menor	3	Bajo	Evitarlo	Verificación, asesoría y control al momento de elaborar el presupuesto de la vigencia	2	Menor	2	Bajo	SI	Jefe de Despacho - Secretaria de Hacienda			Elaborar y verificar las partidas presupuestales acorde a la norma	ANUAL
8	Especifico	Interno	Planeación		Objeto contractual diferente al rubro presupuestal	Riesgo Operacional	1	Raro	5	Catastrófico	6	Alto	Evitarlo	Se implementó una política en la cual todo inicio de proceso necesariamente debe ser a partir del CDP, y este debe ser acorde al objeto contractual	1	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Hacienda – Jefe de Despacho			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
9	General	Externo	Planeación		Débil servicio de Internet y congestión en la página del portal de contratación	Riesgo Operacional	3	Posible	2	Menor	5	Medio	Evitarlo	Se suscribió contrato de prestación de servicio de internet permanente	2	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno			Suscribir contrato de prestación de servicios con empresas reconocidas	DIARIA
10	General	Interno	Planeación		Ausencia de Backups	Riesgo Operacional	4	Probable	1	Insignificante	5	Medio	Evitarlo	No existen	1	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno – Control Interno			Establecer una política de seguridad de la información	MENSUAL

11	Especifico	Interno	Planeación		No elaborar en forma precisa la modalidad de selección y la verificación de los documentos de la propuesta	Riesgo Operacional	1	Raro	5	Catastrófico	6	Alto	Evitarlo	Proceso liderado por personal calificado y de experiencia	1	Menor	2	Bajo	SI	Jefe de Dependencia – Jefe de Contratación			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
12	Específico	Externo	Selección		Incumplimiento de requisitos por parte de los contratistas	Riesgo Operacional	1	Raro	5	Catastrófico	6	Alto	Evitarlo	Control y verificación previa de documentos	2	Menor	2	Bajo	SI	COMITÉ EVALUADOR			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
13	Específico	Externo	Selección		Proponentes con antecedentes de incumplimiento	Riesgo Operacional	1	Raro	5	Catastrófico	6	Alto	Evitarlo	Control y verificación previa de documentos y antecedentes	2	Menor	2	Bajo	SI	COMITÉ EVALUADOR			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
14	Específico	Interno	Selección		Habilitar propuestas que no cumplen los requisitos contractuales	Riesgo Operacional	1	Raro	5	Catastrófico	6	Alto	Evitarlo	Control y verificación previa de documentos y antecedentes	2	Menor	2	Bajo	SI	COMITÉ EVALUADOR			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
15	General	Interno	Ejecución		Adquisición de bienes y servicios que alteren el medio ambiente	Riesgo Ambiental	2	Improbable	3	Moderado	5	Medio	Evitarlo	Se elaboró un plan de adquisiciones que no incorpora bienes y servicios que puedan ir en contra de la comunidad y el medio ambiente	1	Menor	2	Bajo	SI	Jefe de despacho			Elaborar el plan de adquisiciones armonizado a los códigos actuales y a las necesidades de la Entidad	DIARIA
16	General	Interno	Contratación		Falta de Respeto y maltrato por cualquiera de las partes	Riesgo Operacional	2	Improbable	2	Menor	4	Bajo	Evitarlo	Aplicación del código de ética y buen gobierno	2	Menor	2	Bajo	SI	Todos los funcionarios y contratistas			Dar cumplimiento al código de ética	DIARIA
17	General	Interno	Contratación		Vencimiento de pólizas	Riesgo Financiero	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Transferirlo	Control y verificación previa de documentos y pólizas	1	Menor	2	Bajo	SI	Jefe de despacho –			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA

18	Específico	Interno	Planeación		Designación de supervisores con conocimientos insuficientes	Riesgo Operacional	1	Raro	3	Moderado	4	Bajo	Evitarlo	Existe un plan de capacitaciones al cual cada funcionario esta en obligación de asistir	1	Menor	2	Bajo	SI	Alcaldía			Establecer procesos de selección de personal idóneo y con experiencia para supervisar los contratos	DIARIA
19	General	Interno	Planeación		Concentración de funciones en el área de contratación	Riesgo Operacional	2	Improbable	2	Menor	4	Bajo	Transferirlo	No existen	2	Menor	2	Bajo	SI	Alcaldía			Reorganizar las funciones adicionales al área de contratación	DIARIA
20	Específico	Interno	Contratación		Garantías insuficientes para los casos que se requieran	Riesgo Financiero	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Evitarlo	Control y verificación previa de documentos y pólizas	1	Menor	2	Bajo	SI	Jefe de despacho –			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
21	General	Externo	Ejecución		Desconocimiento por parte del contratista de los impuestos y contribuciones inherentes al proceso	Riesgo Operacional	2	Improbable	1	Insignificante	3	Bajo	Evitarlo	Términos de referencia claros	1	Menor	2	Bajo	SI	Secretaría de Hacienda			Elaborar invitaciones claras en donde se contemple un capítulo especial de este tema	DIARIA
22	General	Interno	Selección		Seleccionar contratistas sin respaldo económico	Riesgo Operacional	1	Raro	2	Menor	3	Bajo	Evitarlo	Elaboración de propuestas con destino a satisfacer las necesidades de la entidad	1	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Hacienda			Dar cumplimiento al manual de contratación	DIARIA
23	General	Interno	Ejecución		Mala calidad en los bienes y servicios contratados	Riesgo Operacional	2	Improbable	4	Mayor	6	Alto	Evitarlo	Control y verificación en los informes de supervisión	2	Menor	2	Bajo	SI	Jefe de despacho			Capacitar permanentemente los supervisores de los contratos	DIARIA

24	General	Interno	Ejecución		Imagen corporativa deficiente	Riesgo Operacional	1	Raro	3	Moderado	4	Bajo	Evitarlo	Control y verificación en los informes de supervisión	1	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno – Control Interno			Capacitar permanentemente los supervisores de los contratos el personal involucrado en los temas de contratación	DIARIA
25	Específico	Interno	Ejecución		Documentos sin firmas	Riesgo Operacional	2	Improbable	3	Moderado	5	Medio	Evitarlo	Control y verificación al momento de archivar documentos	2	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno - Control Interno - Archivo			Capacitar al personal en el manejo de archivo y tablas de retención documental	DIARIA
26	General	Interno	Planeación		Deficiencias en el manejo documental y de archivo	Riesgo Operacional	2	Improbable	1	Insignificante	3	Bajo	Evitarlo	Control y verificación al momento de archivar documentos	1	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno – Control Interno - Archivo			Capacitar al personal en el manejo de archivo y tablas de retención documental	DIARIA
27	Específico	Interno	Selección		Desconocimiento de la Ley mediante interpretaciones subjetivas de las normas vigentes	Riesgo Operacional	1	Raro	4	Mayor	5	Medio	Evitarlo	Se contrató personal calificado y con experiencia para liderar y apoyar el proceso	1	Menor	2	Bajo	SI	Secretaria de Gobierno – Control Interno – Jefe de contratación			Capacitar permanentemente los supervisores de los contratos el personal involucrado en los temas de contratación	DIARIA

28	Específico	Externo	Ejecución		Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, para la ejecución del proyecto puede generarse desfinanciamiento del mismo	Riesgo Financiero	2	Posible	4	Mayor	5	Alto	Evitarlo	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al Avance. Supervisión de los cronogramas de tiempo exigidos al contratista	2	Moderado	2	Bajo	SI	Supervisor/Contratista			Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de la administración en los pagos	DIARIA
29	General	Externo	Ejecución		La Administración no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza	Riesgos Financiero	2	Posible	3	Moderado	4	Alto	Transferirlo	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	1	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor/Contratista			Contacto directo del Supervisor de la obra con el Contratista, comités de obra.	DIARIA
30	General	Externo	Ejecución		Probabilidad de que el presupuesto oficial sea insuficiente por variaciones en la cantidad de las obras, precio, plazo o clima	Riesgo Operacional	1	Raro	1	Insignificante	3	Bajo	Evitarlo	Verificar los estudios y diseños del proyecto al inicio del proceso contractual, atender los requerimientos del contratista con urgencia	1	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor/Contratista			Contacto directo del Supervisor de la obra con el Contratista, comités de obra.	DIARIA
31	General	Externo	Ejecución		Riesgo presentado por la mayor permanencia y stan by de maquinaria y personal, por no inicio de la obra	Riesgo Operacional	2	Posible	3	Moderado	4	Alto	Evitarlo	Retardo en el inicio de la obra	1	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor/Contratista			A través de la supervisión del contrato	DIARIA
32	General	Externo	Ejecución		Falta de personal y/o maquinaria propuesta por el contratita	Riesgo Operacional	2	Posible	3	Moderado	4	Alto	Evitarlo	Atraso inicio del proyecto	1	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor/Contratista			Requerimientos de la supervisión	DIARIA

33	General	Externo	Ejecución		Riesgos generados por el impacto de actividades naturales, temblores, inundaciones, lluvias etc.	Riesgo Natural	1	Improbable	1	Insignificante	3	Bajo	Evitarlo	Suspensión de la obra por los efectos adversos	1	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor/Contratista	N/A		Verificar el impacto de la afectación prórroga en tiempo o ampliación de plazo	CUANDO OCURRA EL EVENTO
34	General	Interno	Ejecución		Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Riesgo Financiero	1		2	Menor	3	Bajo	Evitarlo	Afectación de la utilidad del contratista	1	Menor	2	Bajo	SI	Supervisor/Contratista	N/A		No aplicación de la carga nueva impositiva	CUANDO OCURRA EL EVENTO